

ACTA NO. 99 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:05 horas del día Martes 20 del mes Febrero del año 2024, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, los **C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO**, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA. **PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA**, PRIMER REGIDOR. **C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ**, SEGUNDO REGIDOR. **ING. MIGUEL GALOMO GOVEA**, TERCER REGIDOR, **C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ** CUARTO REGIDOR, **C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ**, QUINTO REGIDOR así como el **LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE DONACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SUS PÁRRAFOS, OCTAVO, Y ACTUAL NOVENO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 12 UN PÁRRAFO ESTE COMO NOVENO, POR LO QUE LOS ACTUALES NOVENO Y DÉCIMO, PASAN A SER PÁRRAFOS, DECIMO, Y DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Jennifer Flores Ruiz
Saul Mendez Gonzalez
Miguel Galomo Govea
Araceli Perez Luna
Jorge Duarte Martinez

- VII. EXHORTO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO INFORME SI SE HAN REALIZADO CLAUSURAS DE NEGOCIOS POR VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS SEMEJANTES PROHIBIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE; Y DE SER ASÍ INFORME CUANTOS SON LOS NEGOCIOS CLAUSURADOS DENTRO DE ESTE SUPUESTO Y QUE MEDIDAS HAN IMPLEMENTADO PARA PREVENIR ESTAS ACCIONES.
- VIII. EXHORTO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, A REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS SALARIOS EN SUS INSTITUCIONES, CORRELACIONÁNDOLOS CON LOS PUESTOS QUE OCUPAN MUJERES Y HOMBRES SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE DETECTAR CASOS DE DESIGUALDAD SALARIAL Y TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELIMINAR DICHA DISPARIDAD, Y CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO NACIONAL.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
- X. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el LIC. J. Jesús Marum Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y avisa al C.P. Luis Carlos Pereyra Govea Presidente Municipal Constitucional que se encuentra la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo.

II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.- Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quorum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las 14:10 horas del día **Martes 20 de Febrero del 2024** y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- Toma la palabra el Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, para dar lectura al acta anterior.

Jennifer Flores

Miguel Ángel Sánchez
Soc. Honorario

Jesús Marúm Sánchez López

Una vez terminada la lectura y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se llega al siguiente: -----

ACUERDO: 99-313/20022024: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NO. 98 DE FECHA LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024.

IV.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE DONACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.- Toma la palabra el Secretario General para comentar que se recibió oficio No. 028/2024, suscrito por el Lic. Jorge Duarte Martínez, Síndico Municipal, para solicitar un punto de Sesión de Cabildo, en atención a oficio recibido No. RE-SLP/U:J./0384/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el MTRD. Fredy Antonio Alba Cortes, Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado (I.S.S.S.T.E) en el cual solicita una prórroga para la construcción de la clínica ya que el tiempo establecido en el acta No. 32 Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2022, está a punto de concluir esto con la finalidad de cumplir las condiciones de dicha donación, dichos oficios se anexan a continuación:



DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento de San Cirio de Acosta, S.L.P.
DEPARTAMENTO: Sindicatura
RAMO: administrativo
NUMERO DE OFICIO: 028/2024
ASUNTO: Solicitud

San Cirio de Acosta, S.L.P., a 15 de febrero de 2024

LIC. J. JESUS MARLIN SANCHEZ LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRIO DE ACOSTA, S.L.P.
PRESENTE

Por que suscribe **LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Cirio de Acosta, S.L.P., con fundamento en el Artículo 75, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, me dirijo a Usted para:

Por medio del presente solicito se otorgue presentar un punto en reunión de cabildo en relación a oficio No. RE-SLP/U:J./0384/2024 con fecha de 14 de febrero del 2024, enviada por el MTRD. FREDY ANTONIO ALBA CORTES, Titular de la unidad jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (I.S.S.S.T.E.), donde solicita se otorgue prórroga con la finalidad de cumplir con las condiciones de dicha donación en virtud de que venció el término mencionado, en el acta no. 32-14-01062022, emitido en el seno de cabildo, celebrada el 1 de junio de 2022, respecto a los 18 meses para la realización de la construcción de la Unidad de Medicina Familiar.

Quedo a la orden de su señoría para lo que fuere necesario, quedando en particular a sus ordenes.

ATENTAMENTE,

LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Cirio de Acosta, S.L.P.

15 FEB 2024

Jennifer Flores
Soc. Mendez
Miguel Esteban
Praceli Socorro
Juan



OFICIO No. RE-SLP/U.J./0384/2024
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de febrero de 2024
Asunto: Seguridad Previa

LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

Donado a que se observó que en el acuerdo 32-134/01062022 aprobado en la 33 Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 de junio de 2022 mediante el cual se autorizó la donación del inmueble ubicado en el Edificio María Dolores Irujo de la Ciudad Nueva, Barrio de San Juan en el Municipio de San Cirilo de Acosta, S.L.P., existe una causa de anulación de donación respecto a un plazo de 180 días para la realización de la construcción de la Unidad de Medicina Familiar y en virtud de que esta no se ha cumplido, se debe otorgar una prórroga a fin de que se cumpla el programa que el Cabildo de Acosta tiene a su disposición de la presente manera que deberá ser autorizada por el Cabildo.

Para tal efecto, se anexa el presente sus firmas y sellos.

ATENTAMENTE

MTR. FREDY ANTONIO ALBA CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



Toma la palabra el Presidente Municipal quien propone al H. Cabildo se otorgue una prórroga que tenga como fecha límite para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar el día lunes 30 de septiembre del 2024.

Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

ACUERDO: 99-314/20022024: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR SE OTORQUE UNA PRORROGA A LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E) QUE TENGA COMO FECHA LÍMITE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR EL DÍA LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Flora
Jennifer
Margarita
Sacramento
Araceli
Foro
Foro

V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. - En uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López da lectura a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 17 en su párrafo, primero y fracción II; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:
 Misma que se anexa a continuación:

[Handwritten signature]

Jennifer Florel
 Seal Mendez



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Número: 1026

Asunto: se remite expediente

Fecha: 20, 2023

Aguntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., Presente.

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primero y segundo, del artículo 158 de la Constitución Política Local, que para efectos legales se transcriben: **ARTÍCULO 158. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere su aprobación por el voto de por lo menos las dos tercios partes del número total de los diputados, y al día posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se les tendrá por conformes con los términos y sus partes, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso". Por tanto, a través de este medio notificamos expediente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

- Copiado del expediente original
- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto suscrita
- Formulario acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)

[Handwritten signature]
 Miguel Ángel
 Araceli Pineda



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructiva para que el cabildo substancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:

- 1.- Crear con carácter de urgencia a sesión Ordinaria o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.
- 2.- Reunirse legalmente el cabildo en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura al oficio de la Secretaría del Congreso; y a la Minuta.
- 3.- Enseguida discutirla y votarla; debe especificarse el resultado; concluida la sesión, la(cel) secretaría del ayuntamiento lleva el formato anexo del acta, o lo elabora, y la suscriba con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero y segundo del artículo 158 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.
- 4.- Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión de la(cel) presidencia municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que entrará de inmediato para entrega y registro a la oficina de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Profr. Pedro Valero No. 200 de la ciudad Capital; recabar acta de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado
 Por la Directiva

Primera Secretaria
 Legisladora

Segundo Secretario
 Legislador

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Jennifer Flores
Alcalde Potosí

Miguel Angel
Sacramento

Juan
Alcalde

[Signature]

[Signature]



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Alcaldía Propósito de Decreto
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, le someto a su consideración:

"Nada obsta al ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran en el extranjero cuando se trate de ejercer sus derechos políticos, siempre que se acredite su identidad y su domicilio en el país y se acredite que por la ley se les permite votar en el extranjero, cualquiera que sea su condición de residente o no."

El presente proyecto de decreto no contraviene ni afecta los principios, valores y la materia base que rigen el sistema de gobierno en San Luis Potosí, de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en sus artículos 21 y 25 establece:

"Artículo 8
Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Artículo 10
Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Artículo 11
Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Artículo 12
Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

El presente proyecto de decreto no contraviene ni afecta los principios, valores y la materia base que rigen el sistema de gobierno en San Luis Potosí, de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en sus artículos 21 y 25 establece:

Página 1 de 1



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Alcaldía Propósito de Decreto
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, le someto a su consideración:

"Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

"Toda persona tiene derecho a ser oída con justicia por los tribunales en los procedimientos que se promuevan contra ella por delitos de naturaleza penal."

El presente proyecto de decreto no contraviene ni afecta los principios, valores y la materia base que rigen el sistema de gobierno en San Luis Potosí, de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en sus artículos 21 y 25 establece:

Página 2 de 2



"2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

6. El presente artículo debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la sociedad.

De los fundamentos referidos se desprende que es una necesidad la incorporación, universal, porque las personas tengan acceso a la justicia y en los momentos actuales que la tecnología ha avanzado, el uso de plataformas de la informática y computación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tanto, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Es imperioso que el acceso a la justicia sea una realidad materializando el acceso de la tecnología, mediante la denominada justicia digital, en algunos estados, o justicia electrónica, en otros. En ese orden de ideas, cabe mencionar que entre los federados como Coahuila, Ciudad de México, Nuevo León, entre otros, han implementado el sistema de justicia digital, a cuyo diseño se refiere que es un proyecto que se llevará a cabo en materia de acceso no ha de poner en duda que se pueda garantizar el uso de toda la ciudadanía al acceso a la justicia.

No cabe mencionar que la pandemia ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2), provocó la disrupción de la prestación de justicia por las medidas que se tomaron para protección de toda la población, y como consecuencia la Organización de Estados Americanos emitió "la Resolución OEA/Ser.L/V/II.2020 que contiene (1) recomendaciones a los Estados para garantizar derechos de la población en el contexto de la pandemia"; Por lo que resulta necesario establecer la justicia en línea en San Luis Potosí, cuya implementación será gradual, sin que se pueda dudar de uno de sus dos principios.

UNICEF. Se refiere al párrafo primero y la fracción II de artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para pasar como sigue:

ARTÍCULO 17. El Congreso del Estado expedirá las leyes a las que deban sujetarse los y las servidores públicos, así como las autoridades, para garantizar el acceso a la justicia y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía que empueramente deberán cumplir:

- I. -
- II. En San Luis Potosí la función jurisdiccional se rige por los principios de equidad, brevedad, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

El presente artículo debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la sociedad.



"2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal consistente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier proceso penal formulado contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de trabajo civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) derecho del inculgado de ser asistido gratuitamente por el traductor e intérprete, si no comprende o no habla el idioma del proceso o tribunal;
- b) comunicación pronta y debida al ocupado de la acusación (formulada);
- c) asistencia al inculcado, de tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e) derecho intransferible de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no, según la legislación interna, si el inculcado no se defiende por sí mismo ni nombra defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f) derecho de asistencia de intérprete a los testigos en un idioma que el inculcado comprenda, como intérprete o intérprete de otras personas que puedan comparecer sobre los hechos;
- g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable; y
- h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si se hace en ausencia de ninguna coacción.

4. El inculcado asistido por una asistencia letrada no podrá ser remitido a nuevo juicio por los mismos hechos.

Handwritten signatures and names on the right margin: Saúl Méndez, Guadalupe Perea Saldaña, Jennifer Flores, and others.



2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional

La presente entablada al Ejecuto del Estado, le hará subsanar, circular y ocurar.

D. A. D. C. en el saler de sesiones "Tercera Sesión Extraordinaria" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, a conse de diecinueve del mes de octubre.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Martha Patricia
Anadillas Aradillas

Presidenta
Legisladora
Dolores Lizta
Garcia Remon

Segundo Secretario
Legislador
Edmundo Anari
Torrescano Medina

Libricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.

En uso de la voz el Secretario General manifiesta: Que en el articulo 17 fraccion dos establece que el sistema penal acusatorio y oral en el Estado, Garantiza la tutela integral en el acceso a la justicia y a la proteccion a las victimas, ofendidos, testigos y, en general, de todos los objetos que intervienen en el proceso.

Las leyes de la materia establecerán las diligencias y procesos que por su naturaleza daban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.

Una vez analizada dicha presentación y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

ACUERDO: 99-315/20022024: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR PROYECTO DE DECRETO

Jennifer Flores
Edmundo Anari Torrescano Medina
Martha Patricia Anadillas Aradillas
Dolores Lizta Garcia Remon
Edmundo Anari Torrescano Medina
Jennifer Flores
Edmundo Anari Torrescano Medina
Martha Patricia Anadillas Aradillas
Dolores Lizta Garcia Remon

QUE REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VI.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SUS PÁRRAFOS, OCTAVO, Y ACTUAL NOVENO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 12 UN PÁRRAFO ESTE COMO NOVENO, POR LO QUE LOS ACTUALES NOVENO Y DÉCIMO, PASAN A SER PÁRRAFOS, DECIMO, Y DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. - En uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López da lectura a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 12 en sus párrafos octavo y actual noveno; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: **Misma que se anexa a continuación:**

Flores
Jennifer
Perez Lujan
Miguel Angel
Sanjurjo
Acach
Jesús
Jesús
Jesús



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Numero: 3755

Asunto: se trata expediente

di. octubre 7, 2023

Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., Presente.

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primera y segunda, del artículo 138 de la Constitución Política Local, que para efectos legales se transcriben: "ARTÍCULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requieren en aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la expedición de las minutas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso". Por tanto, a través de este medio notifícalos expediente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 12 en sus párrafos, octavo, y actual noveno, y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo este como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasan a ser párrafos decimo y decimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Contenido del expediente adjunto

- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto certificado
- Formateo acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructiva para que el cabildo subsane el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto.

19. Citar con carácter de urgente a sesiones Ordinaria o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.

20. Señalar igualmente el contenido, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 12 en sus párrafos, octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo este como noveno por lo que actuales noveno y décimo, pasan a ser párrafos, décimo y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oírse de la Secretaría del Congreso, y a la Minuta.

21. Ensayando lectura y votaria debe especificarse el resultado; concluida la sesión, la(s) secretario(s) del ayuntamiento lleva el formato original del acta, o la cédula, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos primero y segundo del artículo 135 de la propia Constitución es indispensable recibir firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.

22. Finalmente, integrar expediente con objeto de remisión de la(s)l(s) presidente(s) municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión, ordinaria o extraordinaria, que entrará de inmediato para entrega y registro a la oficina de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Prof. Pedro Valero No. 200 de la ciudad Cuicatlan, recibir acuse de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria Legislativa

María Claudia Tristán Alvarado



Segunda Secretaria Legislativa

Mra. Elena Ramirez Ramirez



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud publica en la sección de comunidades de riesgo de su portal electrónico el siguiente:

"En todo el mundo, alrededor de 8 de cada 10 personas, o 2000 millones de personas, carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10 o 8500 millones, carecen de un saneamiento seguro, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF.

El informe del Programa Conjunto de Alimnento (JMPA) Financia en materia de agua potable, saneamiento e higiene, informe de actualización de 2017 y actualización de los ODS presenta la primera evaluación mundial de los servicios de agua potable y saneamiento gestionados de forma segura. La conclusión fundamental es que todavía hay demasiadas personas que no tienen acceso sobre todo en las zonas rurales.

"El agua potable, el saneamiento y la higiene en el hogar no deben ser un privilegio exclusivo de quienes son ricos o viven en centros urbanos", dice el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud. "Se trata de servicios fundamentales para la salud humana, y todos los países tienen la responsabilidad de garantizar que todo el mundo pueda acceder a ellos.

Miles de millones de personas han obtenido acceso a servicios básicos de agua potable y saneamiento desde el año 2000, pero estos servicios no proporcionan necesariamente agua potable ni saneamiento seguro. Al hacer hogares, centros de salud o escuelas con acceso a agua y saneamiento seguro las personas. Este suministro de agua y saneamiento que, como la diarrea, pueden afectar la salud de todo tipo de personas, especialmente de los niños pequeños.

Como resultado, 804 000 niños mueren de 5 años menores cada año a causa de la diarrea. El saneamiento deficiente y el agua contaminada contribuyen, entre otros factores, con la transmisión de enfermedades como el cólera, la hepatitis A y la fiebre tifoidea.



Jennifer Flores
Suell Mercedes

María Claudia Tristán Alvarado
Elena Ramirez Ramirez



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

El voto femenino es un derecho vital que otorga a las mujeres un papel decisivo en la vida de cada una y en la comunidad y por lo tanto es esencial para alcanzar sociedades más justas, más equitativas y más sustentables. Este es el primer día en el que las mujeres más de 17 años en México votan en las elecciones federales y estatales para elegir a los representantes de la Cámara de Diputados y a los miembros del Poder Judicial de la Federación.

La Comisión Nacional de Elecciones (CNE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJEF) aseguran que el día de hoy, todos los mexicanos tendrán acceso a este derecho.

El acceso al voto permite a la ciudadanía ejercer su derecho de manera responsable y garantizar que las decisiones que se tomen en el país reflejen la voluntad de todos los mexicanos. Las elecciones federales y estatales de este año se celebrarán el 2 de julio y el 12 de julio, respectivamente, y serán el primer día en el que las mujeres más de 17 años ejercerán su derecho de voto en las elecciones federales y estatales para elegir a los representantes de la Cámara de Diputados y a los miembros del Poder Judicial de la Federación.

Los avances realizados en materia de derechos de las mujeres en México son el resultado de la voluntad política de los gobiernos federales, estatales y municipales. Desde la promulgación de la Ley General de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Niños, en 1978, se han logrado avances significativos en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito laboral, educativo y político. Sin embargo, persisten desafíos importantes en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito laboral, educativo y político. En este sentido, el voto femenino es un paso importante para avanzar en la igualdad de oportunidades para las mujeres en México.

San Luis Potosí cuenta con una tasa de alfabetización del 95.5%, una tasa de escolaridad promedio de 12 años y una tasa de participación política de las mujeres de 42.8%. La Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Registral y Catastral, ha emitido un padrón electoral que garantiza el acceso de todas las mujeres a los procesos electorales.

Este documento forma parte de la campaña de sensibilización del INEGI.

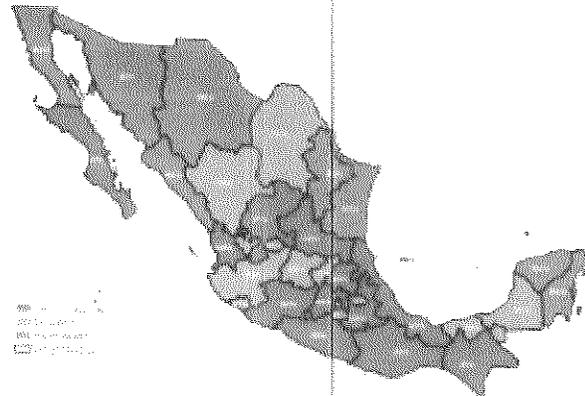


"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

El voto femenino es un derecho vital que otorga a las mujeres un papel decisivo en la vida de cada una y en la comunidad y por lo tanto es esencial para alcanzar sociedades más justas, más equitativas y más sustentables. Este es el primer día en el que las mujeres más de 17 años en México votan en las elecciones federales y estatales para elegir a los representantes de la Cámara de Diputados y a los miembros del Poder Judicial de la Federación.

El Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJEF) aseguran que el día de hoy, todos los mexicanos tendrán acceso a este derecho.

El voto femenino es un derecho vital que otorga a las mujeres un papel decisivo en la vida de cada una y en la comunidad y por lo tanto es esencial para alcanzar sociedades más justas, más equitativas y más sustentables. Este es el primer día en el que las mujeres más de 17 años en México votan en las elecciones federales y estatales para elegir a los representantes de la Cámara de Diputados y a los miembros del Poder Judicial de la Federación.



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Población y Vivienda 2020. Elaboración de INEGI.

Este producto de INEGI forma parte de la campaña de sensibilización del INEGI.

Jennifer Flores
Rosa María
Miguel Ángel
Santitas
Araceli
Luis



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

De las cuestiones trascendentes en los pueblos que anteceden se observa la problemática que se enfrenta en el tema del agua potable y el acceso más a ella para todas las personas. Por ello es una referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer en su artículo 11 que es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible.

No debe pasar inadvertido la importancia en la materia de Derechos Humanos, Sociales y Económicos del acceso del ciudadano a la Obsecranche General, conforme al que pretoman el Comité de

Artículo 11. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible.

El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible. El agua potable es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, imprescriptible, e intransferible.

Vertical text and signatures on the right side of the page, including names like 'Acaci Ponce...' and 'Jennifer Flores'.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Directora Ejecutiva Social y Política, respecto al derecho al agua para el acceso al nivel de vida adecuado

El agua es un bien esencial para la vida y el desarrollo humano, por lo que el Estado debe garantizar el acceso universal al agua potable y saneamiento básico.

Como consecuencia se ha promovido en el marco de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para regular el acceso al agua potable y saneamiento básico.

PRIMERO. El sistema de abastecimiento de agua potable en el Estado de San Luis Potosí, para regular el acceso al agua potable y saneamiento básico.

ARTICULO 12

Vertical text and signatures on the right side of the page, including names like 'Miguel Ángel...' and 'Jennifer Flores'.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Jennifer Flores

El Estado de San Luis Potosí, en el marco del centenario de la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se propone...

La mujer es un pilar del desarrollo personal, familiar, comunitario, institucional y nacional. Su participación activa en la vida pública es esencial para el progreso y el bienestar de nuestra sociedad. En este sentido, el Estado de San Luis Potosí...

El Estado de San Luis Potosí se propone garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de decisión y participación política, promoviendo su liderazgo y su presencia en los órganos de gobierno y en la vida pública. Para ello, se...

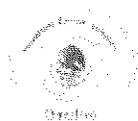
TRANSITORIOS

PRIMERO: Las disposiciones de esta Ley entrará en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, previo procedimiento que establece el artículo 108 de la Constitución Federal.

SEGUNDO: Se derogará toda ley o disposición que se opongan a la presente Ley.

Página 1 de 1

San Luis Potosí
Secretaría de Gobernación



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

El Estado de San Luis Potosí, en el marco del centenario de la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se propone...

El Estado de San Luis Potosí se propone garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de decisión y participación política, promoviendo su liderazgo y su presencia en los órganos de gobierno y en la vida pública. Para ello, se...

Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí



Primera Secretaria Legislativa
María Cincha
Ernstín Alvarado

Presidenta Legislativa
Dolores Liza
García Rojas

Segunda Secretaria Legislativa
Marta Elena
Barrón Ramírez



"2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Legisladoras: Maria Claudia Tristán Alvarado; y Ma. Elena Ramirez Ramirez, Primera y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Organica del Poder Legislativo de San Luis Potosí y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponden a expediente de Sesión Ordinaria del siete de diciembre del dos mil veintitrés; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primera y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local Damas Fe-----

Primera Secretaria Legisladora Maria Claudia Tristán Alvarado
Segunda Secretaria Legisladora Ma. Elena Ramirez Ramirez

En uso de la voz el Secretario General manifiesta que el Estado reconoce como un derecho humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social, el agua es un bien del dominio público, inalienable inembargable, y renunciable e imprescriptible. El estado deberá asegurar el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico, debiendo garantizar los recursos hidráulicos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades.

Una vez analizada dicha presentación y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

ACUERDO: 99-316/20022024: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SUS PÁRRAFOS, OCTAVO, Y ACTUAL NOVENO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 12 UN PÁRRAFO ESTE COMO NOVENO, POR LO QUE LOS ACTUALES

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Jander Flores and Saúl Méndez]

NOVENO Y DÉCIMO, PASAN A SER PÁRRAFOS, DECIMO, Y DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

VII.- EXHORTO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO INFORME SI SE HAN REALIZADO CLAUSURAS DE NEGOCIOS POR VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS SEMEJANTES PROHIBIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE; Y DE SER ASÍ INFORME CUANTOS SON LOS NEGOCIOS CLAUSURADOS DENTRO DE ESTE SUPUESTO Y QUE MEDIDAS HAN IMPLEMENTADO PARA PREVENIR ESTAS ACCIONES.

Toma la palabra el Secretario General para comentar que por parte del Congreso del Estado nos fue remitido para conocimiento y aprobación del pleno el Exhorto 4848, el cual se describe a continuación:



2024. Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí



Ayuntamiento de San Cirilo de Acosta
Dirección de Comercio,
Presente.

Asunto: 4848

Febrero 8, 2024

Notifico que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la fecha, aprueba exhortar a las direcciones de Comercio de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que dentro de sus facultades informen a esta Soberanía, si se han realizado clausuras de negocios por venta de productos del tabaco y sus semejantes, prohibidas a niñas, niños y adolescentes; y de ser así informe cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas han implementado para prevenir estas acciones.

Se adjunta certificación del dictamen anexo.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva:

Primera Secretaria
Legisladora

Maria Claudia Tristan Alcarado

Jennifer Flores
Sancti Spiritus
Sancti Mendec
Graciel Pérez
Juan
Sancti Spiritus
Sancti Mendec
Graciel Pérez

En uso de la voz el Secretario General comenta que este exhorto es para que a través de la dirección de comercio se informe al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, si se han realizado clausuras de negocios por ventas de productos del tabaco y sus semejantes, prohibidas a niñas, niños y adolescentes; y de ser así se informe cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas se han implementado para prevenir estas acciones.

Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

ACUERDO: 99-317/20022024: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS QUE A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO INFORME SI SE HAN REALIZADO CLAUSURAS DE NEGOCIOS POR VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS SEMEJANTES PROHIBIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE; Y DE SER ASÍ INFORME CUANTOS SON LOS NEGOCIOS CLAUSURADOS DENTRO DE ESTE SUPUESTO Y QUE MEDIDAS HAN IMPLEMENTADO PARA PREVENIR ESTAS ACCIONES

VIII.- EXHORTO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, A REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS SALARIOS EN SUS INSTITUCIONES, CORRELACIONÁNDOLOS CON LOS PUESTOS QUE OCUPAN MUJERES Y HOMBRES SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE DETECTAR CASOS DE DESIGUALDAD SALARIAL Y TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELIMINAR DICHA DISPARIDAD, Y CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO NACIONAL.- Toma la palabra el Secretario General para comentar que por parte del Congreso del Estado nos fue

Juan C. Torres
Jennifer Torres
Saul Mendez
Araceli Peralta

DETECTAR CASOS DE DESIGUALDAD SALARIAL Y TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELIMINAR DICHA DISPARIDAD, Y CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO NACIONAL.

XI.-ASUNTOS GENERALES.- Toma la palabra el secretario general y pregunta a los integrantes del Pleno si tienen algún punto que desean tratar lo manifiesten levantando su mano, siendo así al no haber propuesta de los asistentes de tratar algún punto, se hace del conocimiento al Presidente Municipal.

a) Toma la palabra el Secretario General para comentar que se recibió oficio de solicitud para punto en sesión de cabildo por parte del Ing., Miguel Ángel Mata Mata, coordinador de Desarrollo Social y Obras Públicas, mediante el cual solicita la autorización del h. Cabildo de horas máquina para la construcción de bordos de abrevaderos anexando a dicha solicitud oficio No. SEDARH/DGRH/0308/033/2024, de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por el ing. Jacobo Sánchez Martínez director general de recursos hidráulicos así como la lista de comunidades y horas maquina pendientes dichos oficios se anexan a continuación:

Jennifer Flores
Sed Mendez
Jacob Sánchez Martínez
Jesús María Sánchez López
Juan

H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Coordinación de Desarrollo Social
Oficio: C.D.S.M. 033-02/2024

Asunto: Solicitud de documentación certificada.
San Ciró de Acosta, S.L.P., febrero 29 de 2024

LIC. J. JESUS MARIUM SANCHEZ LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
PRESENTE.-

El que suscribe Ing. Miguel Ángel Mata Mata Coordinador de Desarrollo Social y Obras Públicas de San Ciró de Acosta, S.L.P., por medio del presente le solicito sea tan amable en integrar el siguiente punto en la proxima reunión de Cabildo lo anterior para dar atención a la solicitud por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

• Acta de Cabildo: listado de localidades con horas maquina para realizar Converse 2024
Se anexa listado de localidades con horas maquina.

Sin más por el momento me despido de Usted, sino antes envíarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ANGEL MATA MATA
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SAN CIRO DE ACOSTA
29 FEB 2024

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Toma la palabra el Presidente Municipal quien comenta que esto es con el fin de dar seguimiento al convenio con la SEDARH para el año 2024.

Una vez analizada la solicitud y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del h. cabildo se somete a votación económica por parte Del Secretario General llegando al siguiente -----

ACUERDO: 99-319/20022024: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON LA SEDARH PARA EL AÑO 2024 CON LAS SIGUIENTES HORAS MAQUINA:

NOMBRE BENEFICIARIO	COMUNIDAD	HORAS	ESTADO	OBSERVACIONES
GUADALUPE LANDAVERDE	CORRAL QUEMADO	45		LA PEDREGOSA
MATEO TORRES HUERTA	EL CERQUITO	22		
EMILIO MARTINEZ HUERTA	CORRAL QUEMADO	10		
DONACIANO TORRES FERRETIZ	EL CERQUITO	31		
MARIA REBUCATA TORRES ORDUÑA	EL CAPADERO	14		
ALBERTO NIETO SALFAÑA	EL CAPADERO	3		
LUIS ALBERTO FLORES GUILLEN	EL CAPADERO	3		
JULIO ORDUÑA	EL CAPADERO	34		
JUAN RAMIREZ	EL PINITO	7		
SOTERO VAZQUEZ HERNANDEZ	EL CAPADERO	15		
ALICIA FERRETIZ CAMACHO	EL CAPADERO	3		
EMILIANO FEERETIZ DIAZ	EL CAPADERO	8		
REYNA SALDAÑA FEERETIZ	EL CAPADERO	3		
CONSTANTINO SALDAÑA	EL CAPADERO	2		
VICTOR FEERETIZ FLORES	EL CAPADERO	6		
TEODORO ORDUÑA REYES	EL CAPADERO	6		
GREGORIO RAMIREZ	EL CAPADERO	1		
FRANCISCO FERRETIZ CAMACHO	EL CAPADERO	5		
SALVADOR VAZQUEZ ARELLANO	LA TRINIDAD	40		
RUBEN SANCHEZ LUNA	EL PITAHAYO	70		
SIXTO RUIZ TORRES	EL PITAHAYO	20		
HECTOR REYES ROCHA	NUEVO SAN LUIS	6		
BLAS LUNA LARA	EL PITAHAYO	16		
RAMIRO TORRES OROZCO	EL RELAMPAGO	54		
MARIA ORDUÑA MARTINEZ	EL RELAMPAGO	46		
OLIVERO ROCHA ORDUÑA	EL RELAMPAGO	15		
SILVANO MARTINEZ	NUEVO SAN LUIS	8		
J. JESUS CAMACHO RAMOS	LA LAGUNA (CABECERA)	20		
J. PILAR GOVEA MARTINEZ	LA MORITA	25		

TOTAL

538

Araceli Flores Huerta
Miguel Ángel
Jennifer Flores
Juan
Sail Hernandez

Luis
[Signature]
[Signature]

b) Toma la palabra el Presidente Municipal para proponer quede asentado en acuerdo de Acta de Cabildo el horario y días laborables para los trabajadores de este H. Ayuntamiento, siendo los siguiente:

De lunes a viernes de 08:00 hrs a 15:00 hrs.

Una vez analizada dicha propuesta y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente:-----

ACUERDO: 99-320/20022024: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR DEL HORARIO Y DÍAS LABORABLES PARA LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS A 15:00 HRS.

X.- CLAUSURA DE SESION: En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento informa al **C.P. Presidente Municipal Constitucional** que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión; toma la palabra el **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** y dice: *"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 15:29 horas del día Martes 20 de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomaron"*. Firmando los que en ella intervinieron.-----

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature of Luis Carlos Pereyra Govea]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2024-02-24

C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.

[Handwritten signature]

*Jenifer Pure
Araceli Percecheillo Saad Medina*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024


LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ.

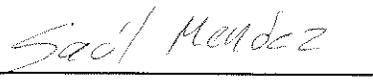
REGIDORES



**PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA**



**PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA
PRIMER REGIDOR.**



**C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR**



**ING. MIGUEL GALOMO GOVEA
TERCER REGIDOR**



**JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ
CUARTO REGIDOR**

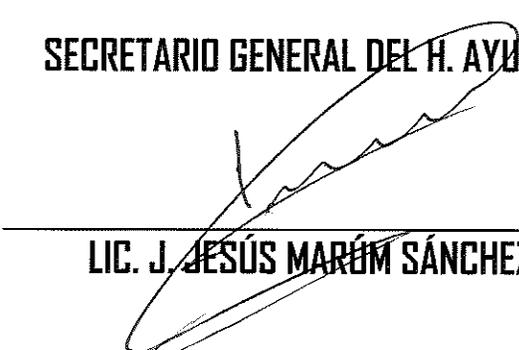


**C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ
QUINTO REGIDOR**

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024


LIC. J. JESÚS MARÍN SÁNCHEZ LÓPEZ.

